CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOTENIBLE

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados





RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA 14/03/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS RELATIVA A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION 11.2.2. MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA EN OLIVAR, CAMPAÑA 2015 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la M11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, de las solicitudes anuales de pago de ayuda de la M11: Agricultura Ecológica, correspondiente entre otras a la **Operación 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

CUARTO: Igualmente se han considerado las alegaciones y renuncias presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente.

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, una vez llevado a cabo el trámite audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a continuación

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOTENIBLE

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados





se dictó la resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de pago a la M11: Agricultura Ecológica, 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar, campaña 2015.

SEXTO: No obstante, con posterioridad al dictado de la resolución de concesión de las solicitudes de pago, han sido incorporados al expediente nuevos elementos de juicio, documentación u otros datos relevantes que han de ser tenidos en cuenta a la hora de determinar su resolución, por lo que una vez revisados los mismos resulta necesario proceder al dictado de una resolución complementaria relativa a las solicitudes de pago, 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar, campaña 2015, al resultar superior el importe con derecho a pago respecto al que efectivamente fue resuelto y abonado en su momento a los beneficiarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucia y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de M11: Agricultura Ecológica. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la M11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar.**

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la M11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatora para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOTENIBLE

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados





Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTIAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION: 11.2.2. MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA EN OLIVAR, CAMPAÑA 2015, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 2 expedientes, que empieza por AGROPECUARIA EL BUJEO S.L. con NIF B14360705 y termina en ACEVEDO GARCIA FRANCISCA con NIF 25551234M, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS (Por Suplencia: Artículo 4.7 Decreto 103/2019, BOJA núm. 31, de 14/02/19, LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE)

Fo

Fdo. Concepción Cobo González



AYUDAS A MEDIDA 11. AGRICULTURA ECOLÓGICA.

Operación 11.2.2: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar. Campaña 2015

(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA Nº 102 de 29 de mayo de 2015)



2019

1.501,62

1.990,51

ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCION COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCION DGADM/SGCIA/SAMA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO

CÓRDOBA

ANUALIDAD APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL **EXPEDIENTE** NIF **DE PAGO** AGROPECUARIA EL BUJEO S.L. B14360705 3040382 1ª **IMPORTES POR ANUALIDAD**

> 2015 2016 2017 2018 IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE 15.506,15€ 15.350,25 € 15.350,25 € 15.350,25 € 15.350,25 € 199,87€ 199,87€ 199,87€ 199 87 € 199,87€ IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)

RESUMEN DE UNIDADES Sup. Dec. Sup. Sup. ajustada SUP. **Admisible** Comprometida compromiso (1) RESUELTA Cód GRUPO DE PAGO (ha) (ha) (ha) Sobredeclaración (ha) MANTENIMIENTO PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO 53 77,58 77.58 1.02 76.80 TOTAL 77,58 77,58 77,58 76,80

RECINTOS RESUELTOS SUP. CAMPO DETER CULT. DECLARADO (ha) SHP PEND SUP DEC SHP SHP SUP. CAMPO (ha) SUP. DEC MEDIA (%) ADMISIBLE (ha) COMPROM. (ha) CERTIF. REDUCIDA (ha) REFERENCIA SIGPAC CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO (ha) 14-005-003-00004-0033 101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD 1,61 2658317 53 26,09 1,61 1,61 1,61 1,61 1,61 1,61 1,61 2658319 14-005-003-00004-0017 101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD 53 37 58 75 97 75 97 75 97 76.25 75 99 68 28 75 97 75 19 **IMPORTE** (Euros) **RESUMEN DE PAGOS** Calculado(4) **FEADER** MAGRAMA **CAPDER** Total

Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 27/06/2017 de solicitud anual de pago Importe resuelto 10.466,65 1.500,22 1.988,66 13.955.53 Pago complementario 9.74 1.40 1,85 12.99 10.476,39 TOTAL 15.506,15 1.501,62 1.990,51 13.968,52

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

IMPORTE (Euros) Importe Admisibilidad y Presentación Omisión **FEADER** RESUELTO MAGRAMA CAPDER <u>Calculado</u> declaración Condicionalidad compromisos tardía (Eje 2) 15.506,15 9,00 0,00 0,00 0,00 13.968,52 10.476,39 1.501,62 1.990,51

10.476,39 **TOTAL** 13.968,52 DETALLE DE REDUCCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS

Sup. Sup. Factor Coef. Coef. Coef. Importe Factor Importe Tipo Compromiso Alcance (2) L Aplicado Incumpli. ínea Base Reiteración Ayuda Sanción Cultivo solicitado distinto al determinado 76,80 6,91 0,09 1,00 1,00 15.350,02 € 1.381,50 € SI



MALAGA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
ACEVEDO GARCIA FRANCISCA

NIF EXPEDIENTE
DE PAGO
1a

IMPORTES POR ANUALIDAD

2015 2016 2017 2018 2019 IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE 275,17€ 275,17€ 275,17€ 275,17€ 275,17€ 247,90€ 247,90€ 247,90 € IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha) 247,90€ 247,90€

RESU	MEN DE UNIDADES	<u>Sup. Dec.</u> Admisible	<u>Sup.</u> Comprometida	Sup. ajustada compromiso (1)	%	<u>SUP.</u> RESUELTA		
<u>Cód</u>	GRUPO DE PAGO	(ha)	(ha)	(ha)	Sobredeclaración	(ha)		
53	MANTENIMIENTO PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	1,11		1,11	0,00	1,11		
	TOTAL	1,11	1,11	1,11		1,11		

RECINTOS RESUELTOS SUP.										SUP. CAMPO					
						PEND. MEDIA	SUP. DEC. ADMISIBLE O	SUP.	AJUSTADA S	SUP. CONV. SIGPAC	SUP. CERTIF.	SUP. CAMPO	DETER CULT. DECLARADO		SUP. RESUELTA
REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIV	<u>O DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u> (G.PAGO	(%)	(ha)	(ha)	(ha)	(ha)	(ha)	(ha)	(ha)	(ha)	(ha)
3067461	29-060-001-00183-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	58,94	0,09	0,09	0,09		0,09			0,09	0,09
3067462	29-060-001-00185-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	58,80	0,06	0,06	0,06		0,06			0,06	0,06
3067463	29-060-001-00218-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	68,45	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
3067464	29-060-001-00217-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	64,51	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
3067465	29-060-001-00185-0004	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	56,44	0,08	0,08	0,08		0,08			0,08	0,08
3067466	29-060-001-00220-0006	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	48,51	0,16	0,16	0,16		0,16			0,16	0,16
3067467	29-060-001-00256-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	49,47	0,07	0,07	0,07		0,07			0,07	0,07
3067468	29-060-001-00257-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	49,28	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
3067469	29-060-001-00223-0004	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	35,57	0,11	0,11	0,11		0,11			0,11	0,11
3067471	29-060-001-00222-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	40,60	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
3067472	29-060-001-00221-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	70,96	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
3067473	29-060-001-00222-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	64,03	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
3067474	29-060-001-00205-0011	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	37,47	0,32	0,32	0,32		0,32			0,32	0,32
3067476	29-060-001-00221-0004	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	64,70	0,05	0,05	0,05		0,05			0,05	0,05
3067477	29-060-001-00220-0004	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	53	48,25	0,04	0,04	0,04		0,04			0,04	0,04
RESUMEN DE PAGOS										IMPO	RTE (Eu	ros)			
								Calculac	do(4) 1	FEADER	MAGRAM	<u>1A</u>	CAPDER	Tota	1
Resolució	n DGADM/SGCIA/S	AMA (5/04/2018 de solicitud anual de pago	Im	porte r	esuelto				204,32	29,	,29	38,81	272,42	2
				Pa	go com	plemen	tario			2,06	0,	,30	0,39	2,75	5
							TOTAL	27	5,17	206,38	29,	,59	39,20	275,17	7

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

IMPORTE (Euros) Importe Admisibilidad y Presentación <u>Omisión</u> **FEADER** declaración Condicionalidad RESUELTO Calculado compromisos (Eje 2) **MAGRAMA CAPDER** <u>tardía</u> 275,17 0,00 0,00 0,00 0,00 275,17 206,38 29,58 39,21 39,21 **TOTAL** 275,17 206,38 29,58

Sevilla, a 14 de marzo de 2019

LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS. LA SECRETARIA GENERAL DE TOMBOS EUROPEOS AGRARIOS

> (Por Suplencia: Artículo 4.6 Decreto 215/2015, BOJA núm. 136, de 15/07/15) Fdo: Concepción Cobo González



JUNTA DE ANDALU(1A LEYENDA DE INCIDENCIAS DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2015

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

Operación 11.2.2: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar





INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO			
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo			
60		Informativo			
64	,	Informativo			
201		Recinto no admisible			
208		Recinto no admisible			
210		Recinto no admisible			
211	, ,	Recinto no admisible			
212		Recinto no admisible			
213		Recinto no admisible			
214		Recinto no admisible			
215		Recinto no admisible			
216		Recinto no admisible			
218		Ajusta superficie			
219		Ajusta superficie			
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible			
240		Recinto no admisible			
242		Recinto no admisible			
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible			
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible			
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superfície superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado			
401	No cumple condición de agricultor activo (artículo 5-1 a), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible			
85100	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 c), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible			
85101	26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad			
85102	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad			
85107	IV.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible			
85108	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible			
85113	Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible al régimen			
85114	(requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible			
85123	Organismo de Certificacion	Recinto no admisible			
85124	Recinto solicitado para mantenimiento a prácticas ecológicas que es de conversión según su fecha de inscripción (anexo VII, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible			
85131	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible			
85140	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo l, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.			
86001	N. C. A.S.	Aplica Reducción por condicionalidad			
86002	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.			
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Inadmisión a trámite de la solicitud de pago			

INCIDENCIA LITERAL DE INCIDENCIA

86004

Titular que no facilita el control de campo, según Artículo 29.2 de la ORDEN de 26 de mayo de 2015

EFECTO

Exclusión expediente operación.

Sevilla, a 14 de marzo de 2019

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

